

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Interlocutorio No. 008

Radicación : 76111-33-33-001-2019-00309-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante(s) : ALVINO ANTONIO LÓPEZ HERRERA
Demandado(s) : CAPRECOM

Guadalajara de Buga (V), 18 de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho la presente demanda, frente a la cual ya se había realizado el estudio de rigor, relativo al momento procesal de su admisión; fue así como a través de Auto Interlocutorio No. 214 del 07 de julio de 2020, se concedió un término de (10) días a la parte demandante con el fin de que subsanara la demanda, puesto que la misma carece de sus requisitos generales, como se explicó en el proveído aludido.

Según constancia secretarial suscrita de forma digital el 04 de septiembre de 2020 y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del CPACA, se rechazará la misma.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

D I S P O N E:

1.- **PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor **ALVINO ANTONIO LÓPEZ HERRERA**, a través de su apoderado, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de **CAPRECOM**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- **SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64e356fcae9a9ce40b27cc5bb7899dc85b79593a35a87bb577514f9457d13bd0
Documento generado en 16/01/2021 09:53:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>